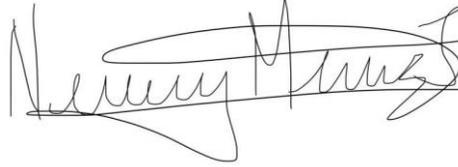


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario, informando que el apoderado de la ejecutante AFP Porvenir S.A., interpuso recurso apelación contra el auto del 10 de febrero de 2022. Sírvase Proveer.



NORBHEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído de 10 de febrero de 2022, (fls.46-48) este Juzgado negó el mandamiento de pago a la ejecutante, decisión contra la que la ejecutante interpuso recurso de apelación.

Así, frente a la alzada formulada, por encontrarse presentado dentro del término, se concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral- conforme lo instituido en el artículo 65 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 10 de febrero de 2022. Por secretaría, remítanse las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral- para surtir la alzada.

Notifíquese y Cúmplase,



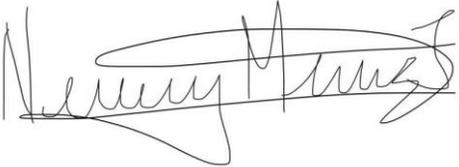
JESÚS DAVID SALAZAR ENRIQUEZ
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario